



AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

Plaza del Ayuntamiento, 1 – 06830 LA ZARZA Telf. 924366001 – Fax 924366518
Web: www.lazarza.net E-mail: ayuntamiento@lazarza.es

**BORRADOR ACTA CERTIFICADA DE LA SESIÓN ORDINARIA,
CELEBRADA, POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 15 DE
OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.**

SEÑORES ASISTENTES:

**ALCALDE-PRESIDENTE:
SR. D. FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.**

**CONCEJALES:
DÑA. MARÍA EUGENIA CORBACHO GUERRERO
D. MANUEL MARTÍNEZ RINCÓN
D. JUAN MORENO DORADO
DÑA. GEMMA GUERRERO GUERRERO
D. FRANCISCO LEDESMA MOLINA
DÑA. CATALINA ESPINOSA GARCÍA
DÑA. SARA JÍMENES ROMERO
D. JOAQUÍN BARRERO MARTÍNEZ.
DÑA. MONTSERRAT BÉJAR PINO
D. FRANCISCO MANUEL TRINIDAD MOLINA.**

**SECRETARIA INTERVENTORA:
Dª PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO**

**AUSENTES: NINGUNO
EXCUSARON SU ASISTENCIA: NINGUNO**

En la Casa Consistorial de La Zarza, siendo las 20.32 horas del día 31 de agosto de 2020, concurrieron, en primera convocatoria, los Señores Concejales anteriormente expresados, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, conforme al Orden del Día previamente establecido. Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco José Farrona Navas y da fe del Acto la Secretaria Interventora de la Corporación, Doña Purificación Contreras Bueno.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO I.- APROBACION NECESIDAD Y URGENCIA Y APROBACIÓN, SI
PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Tomando la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, informa que el borrador del acta de la sesión que seguidamente se especifica es el que hay que aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80º.2 y 91º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), aprobado por Real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre.





Fecha	Tipo de sesión
17/06/2020	ORDINARIA
31/08/2020	EXTRAORDINARIA

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91º.1 del R.O.F pregunta si algún grupo desea presentar alguna objeción/observación a la misma

Sometido el asunto a votación, se consideran aprobadas por UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes.

ASUNTO II.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2019.-

Vista la Cuenta General del ejercicio 2019 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparo sus observaciones, y que no se han presentado ninguna, según consta en certificado de secretaría-intervención.

Se propone al Pleno, adoptar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sometido el asunto a votación, **se adopto por UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes a sesión plenaria.**

ASUNTO III.- APROBACION PROPUESTAS DE FIESTAS LOCALES PARA AÑO 2021.-

Visto publicación en Diario Oficial de Extremadura nº 170, martes 1 de septiembre del corriente, para fijar dos días como festivos locales para el año 2021, se propuso en Comisión Informativa de 6 de octubre del corriente, los días 5 de agosto y 11 de noviembre de 2021, al ser San Isidro el año que viene sábado, siendo dictaminado favorablemente, **sometido a votación por los Sres. Concejales en Pleno, se adopta por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar como fiestas locales para el año 2021 las siguientes:





5 de agosto.
11 de noviembre.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Dirección General de Trabajo, para los efectos correspondientes.

ASUNTO IV.- APROBACIÓN AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRAS EDIFICIO NUEVO AYUNTAMIENTO Y PLAZA- SEPARATA 4.

Por el Sr. Alcalde se informa que ha tenido entrada en el Ayuntamiento solicitud de D. José Manuel Benítez Morillo, en nombre y representación de Construcciones Benítez Gil S.L., con fecha de 29 de junio de 2020, en el que solicita lo siguiente:

“Que debido a la Paralización de la Obra por el Estado de Alarma decretado por el Gobierno, mediante Real Decreto de 14 de marzo, como consecuencia del COVID-19 ya la Alerta Sanitaria en la que nos encontramos afectando al normal funcionamiento de la Obra por la falta de suministro de materiales en los plazos establecidos y por consiguiente en la continuidad de todos los trabajos, SOLICITO La Ampliación de plazo de 5 meses para la finalización y entrega de la Obra, pasando su terminación y entrega final al 30 de noviembre de 2020.”

Considerando el anterior y visto informe de D. JESÚS MARTÍNEZ VERGEL, Director de la obra y D. RAFAEL CABALLO MINGO, Coordinador de la misma, con fecha veintiséis de agosto del corriente, en el que concluyen que es necesaria la solicitud de ampliación del plazo de las obras a fecha 30 de noviembre de 2020.

Tratado el asunto por los concejales componentes de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, se informa favorablemente, sometido al Pleno, para adoptar Acuerdo de Ampliación de plazo hasta el 30 de noviembre de 2020, de finalización y entrega de la obra del edificio del nuevo Ayuntamiento **se adopta por UNANIMIDAD de todos los Sres. Concejales asistentes el siguiente Acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar ampliar el plazo de finalización y entrega de la obra del edificio del nuevo Ayuntamiento, hasta el día 30 de noviembre de 2020, justificado en la paralización de las obras, por la crisis sanitaria producida por covid-19, debiendo incluirse como anexo al contrato administrativo de ejecución de la obra en cuestión separata 4.

SEGUNDO.- Notificar a todos los interesados.

ASUNTO V.- APROBACIÓN RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE LA ZARZA.-





Por el Sr. Alcalde se explica los antecedentes y procedimiento del asunto objeto tratamiento en pleno, informa que ya se ha recibido el día 6 de octubre de 2020, dictamen nº 49/2020, de la Comisión Jurídica de Extremadura, relativa al expediente de resolución del contrato de gestión del servicio de la residencia de mayores y centro de día de La Zarza, el cual es Favorable a la resolución, con la siguiente conclusión “...*la Comisión Jurídica de Extremadura dictamina que procede la resolución del contrato de gestión del servicio de la residencia de mayores y centro de día de La Zarza, con incautación de la fianza definitiva legalmente constituida para hacer frente a los daños y perjuicios que procedan.*”

Considerando lo anterior y visto informe de Secretaría e Intervención de fecha 27 de agosto de 2020, incluido en el expediente administrativo núm. 534/2020 y Dictamen nº 49/2020, de la Comisión Jurídica de Extremadura, favorable a la resolución del contrato de gestión del servicio de la residencia de mayores y centro de día de La Zarza.

Considerando, conforme a los artículos 82.2 y artículo 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se sometió a votación de los Concejales para su dictamen favorable en Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, cuyo resultado fue dictamen favorable.

De acuerdo con la legislación aplicable, los antecedentes expuestos y los informes emitidos, y en el ejercicio de las competencias que los artículos 59 y 112 TRLCAP y artículo 114 TRRL atribuyen al Pleno de la Corporación municipal, tras votación nominal, siendo el resultado diez votos a favor, de los once miembros que lo componen, y una abstención – la de la Sra. Concejala Dña. Catalina Espinosa García, que motivó su abstención por ser trabajadora de la Residencia, **se adopta por MAYORÍA ABSOLUTA los siguientes Acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobación de la Resolución del Contrato de gestión del servicio de la residencia de mayores y centro de día de La Zarza.

SEGUNDO.- Declarar incautación de la fianza definitiva legalmente constituida para hacer frente a los daños y perjuicios que procedan, garantía constituida ante el Banco de Sabadell, S.A., e inscrito con fecha de 3 de agosto de 2018 en el Registro Especial de Avaluos con el número 10001127347 por importe de 3.000,00 euros.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a ORIGEN SENIOR, S.L., en su condición de contratista, así como al avalista, al haberse incautado la garantía.

ASUNTO VI.- APROBACIÓN NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA OFICIAL DE LA ZARZA.-

Visto que ha transcurrido el plazo por el que fue nombrado Cronista Oficial de La Zarza D. FABIÁN LAVADO RODRÍGUEZ, ya que en sesión plenaria de fecha 30 de mayo de 2016, se le nombra por un período de cuatro años.





Visto normativa autonómica en el que se regula esta figura de cronistas oficiales de Extremadura, se propone por la Alcaldía nombrar a la misma persona por estar haciendo una gran labor tanto en investigación como en divulgación de la historia de La Zarza.

Visto que se ha dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, sometido a votación **se adopta por UNANIMIDAD de todos los Sres. Concejales asistentes el siguiente Acuerdo:**

PRIMERO.- Nombrar a D. FABIAN LAVADO RODRIGUEZ, Cronista Oficial de La Zarza, por período indefinido, el cual podrá cesar en cualquier momento haciéndolo constar por escrito ante el Ayuntamiento o por cualquier causa que establece el artículo 1.3 de la Ley 9/2015, 31 de marzo de cronistas oficiales de Extremadura o por revocación del mismo por la Corporación Municipal.

SEGUNDO.- Notifica a todos los interesados.

ASUNTO VII.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA.

Se explica por el Sr. Alcalde que se ha adaptado la Ordenanza de seguridad y convivencia ciudadana en el espacio público del Ayuntamiento de La Zarza, al modelo que tiene la FEMPEX que ha sido revisada por la Policía Local, incluyendo regulaciones para perros peligrosos entre otros, indica también las sanciones aplicables en caso de infracciones, el asunto ya fue dictaminado favorablemente en Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, estando todos los Concejales de acuerdo, se somete a votación por los Sres. Concejales asistentes a la sesión plenaria, adoptando **por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar modificación inicialmente de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el espacio público del Ayuntamiento de La Zarza (texto de la ordenanza en ANEXO I).

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ASUNTO VIII.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO





DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOILIDAD REDUCIDA EN EXTREMADURA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA.-

Se informa por el Sr. Alcalde que por la normativa reguladora de la Junta de Extremadura de concesión de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que se establece que debemos adaptar la Ordenanza reguladora de expedición de las mismas, ahora el procedimiento de concesión vendrá con la inclusión que todo aquel que tenga un informe favorable del CADEX, para la obtención de la misma se podrá otorgar por el Ayuntamiento, es una forma de controlar la expedición de tarjetas. El asunto ya fue dictaminado favorablemente en Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, estando todos los Concejales de acuerdo, se somete a votación por los Sres. Concejales asistentes a la sesión plenaria, adoptando **por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar modificación inicialmente de la Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública para los vehículos de las personas titulares de la tarjeta del Ayuntamiento de La Zarza (texto de la ordenanza en ANEXO II).

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ASUNTO IX.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA E LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON TERRAZAS.-

Se informa por el Sr. Alcalde que ante la situación de crisis sanitaria por el COVID-19, se plantea desde la Corporación, la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con terrazas, para conceder una exención a los bares y establecimientos de hostelería, de exención de tasas por los veladores.

Seguidamente se indica por la Sra. Concejala D^a Montserrat Béjar Pino, que están de acuerdo con la medida que ya lo pidieron ellos en su día.

Visto Dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda y Desarrollo





AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

Plaza del Ayuntamiento, 1 – 06830 LA ZARZA Telf. 924366001 – Fax 924366518
Web: www.lazarza.net E-mail: ayuntamiento@lazarza.es

económico, se somete a votación por todos los Concejales adoptándose UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar modificación inicialmente de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con terrazas (texto ANEXO III).

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ASUNTO X.- APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA SUPRIMIR SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE MATADERO.-

Se informa por el Sr. Alcalde que ante la situación económica que tiene el servicio municipal del Matadero, ya no solo este año por el asunto del COVID-19, que han caído aun más los ingresos, sino también anteriores años, que hay más gastos que ingresos, siendo el servicio deficitario y al que hay que hacer una inversión de más de 20.000,00 euros, para adaptarlo a normativa europea, se hace insostenible el mantener abierto dicho servicio que es una competencia no propia del Ayuntamiento.

Por ello se propone el cierre del mismo, justificado también en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), visto informe de Secretaria intervención, el cual se transcribe a continuación, de fecha 30 de septiembre de 2020.

“INFORME

Primero. En primer lugar es necesario señalar que según la redacción anterior de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), los Ayuntamientos tenían competencia en materia de mataderos [anterior artículo. 25.2.g), aunque debe tenerse en cuenta que la prestación de este servicio dejó de ser obligatoria para las Entidades locales desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 7/1996, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica. Con la modificación del artículo 25 efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), desaparece la referencia al servicio de matadero.





La nueva redacción de este precepto mantiene la posibilidad de promover actividades y prestar servicios, pero de una forma más restringida que en la anterior redacción, ya que tal posibilidad se circunscribe a “los términos previstos en este artículo”. El apartado 2 de este precepto sigue garantizando un núcleo de competencias municipales, si bien aparecen dos diferencias con la redacción anterior: una, el listado está referido a las competencias propias de los municipios y, dos, desaparecen algunas de materias que incluía el listado y aparecen otras nuevas, sin que el servicio de matadero se incluya entre las materias sobre las que los municipios ejercerán competencias propias, lo que no significa que no puedan ejercer competencias.

Asimismo, la nueva redacción del artículo 86 de la LRBRL elimina la reserva a favor de las EELL de la actividad de matadero, sin perjuicio de que el Estado y las CCAA, en el ámbito de sus respectivas competencias, pudieran establecerla mediante Ley, lo que no ha ocurrido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. El artículo 7 de la LRBRL (en la nueva redacción dada por la LRSAL) clasifica las competencias de las Entidades Locales en tres tipos: competencias propias, competencias delegadas y competencias que no son propias ni delegadas, las anteriormente denominadas competencias impropias. Por lo que los mataderos al no poder encuadrarse en la actualidad entre las competencias propias o delegadas, se incardinarian en el tercer supuesto, es decir, sería una competencia impropia.

Las competencias distintas de las propias y de las delegadas (impropia) no precisan de ser atribuidas ni por el Estado ni por las Comunidades Autónomas y solo pueden ejercerse por las Entidades Locales cuando concurran los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la LRBRL, en la redacción de la LRSAL:

- 1) Cuando no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y
- 2) No se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

A estos efectos, el Ayuntamiento precisará como vinculantes, dos informes previos:

- a) De la Administración competente por razón de materia, la Comunidad Autónoma en este caso, en el que se señale la inexistencia de duplicidades.
- b) De la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En Extremadura la elaboración del referido informe corresponderá al Ministerio de Hacienda que mantiene las competencias en materia de tutela financiera sobre las Entidades Locales.

Es precisamente la clarificación de las competencias de las Entidades Locales para





evitar que estas ejerzan competencias que no les corresponden cuando no cuenten con la financiación suficiente para ello o cuando ello suponga una duplicidad con las ejercidas por otras Administraciones públicas, uno de los principales objetivos de la LRSAL, como se deduce de su propia exposición de motivos. La RSAL ha rediseñado el modelo de atribución competencial a los municipios establecido en la LBRL, con el objetivo de clarificar las competencias que corresponden a las EE.LL., evitando duplicidades administrativas y garantizando los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y ello con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos y evitar una mala gestión de los recursos públicos. Esto implica que toda competencia tiene que tener un título jurídico que habilite al municipio a ejercerla, lo que vendrá a determinar el régimen jurídico que le resulte de aplicación, y en el presente caso cobra especial relevancia el que debe estar garantizada su sostenibilidad financiera.

Tercera. La constitucionalidad de este modelo de atribución competencial a los municipios ha sido confirmada por la sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016 por la que se resuelve el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la Asamblea de Extremadura contra diversos preceptos de la LRSAL, y específicamente, en lo que aquí interesa contra los apartados 3, 8 y 10 del art. 1 que se corresponden con los artículos 7.4, 25 y 27 de la LBRL. Por tanto, habrá que entender que tras la entrada en vigor de la LRSAL (el 31 de diciembre de 2013) las Entidades Locales ya no podrán seguir ejerciendo competencias que no les hayan sido atribuidas ya sea como propias o como delegadas, pero podrán seguir prestando otras competencias siempre y cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la LBRL.

Si ese Ayuntamiento, como es el caso, ejerce competencias que no le han sido atribuidas (bien como propias o bien como delegadas) y quiere seguir ejerciéndolas y presta el servicio de matadero y realizar las actividades de ello derivadas, tendrá que justificar que tal ejercicio no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y que no incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Para ello deberá promover el oportuno expediente en el que, necesariamente, se incluirán:

- 1) Un informe de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, (Ministerio de Hacienda) en el que se ponga de manifiesto la sostenibilidad financiera del ejercicio de esas competencias por parte del Ayuntamiento y
- 2) Un informe de la Administración competente por razón de materia en el que se señale la inexistencia de duplicidades entre los servicios que, en ejercicio de la competencia en cuestión, presta el Ayuntamiento y los que presta la Administración competente.

Ambos informes son vinculantes, y concurrentes, por lo que si del primero se deduce que el ejercicio de la competencia en cuestión no es sostenible para el Ayuntamiento o





del segundo que existe duplicidad en la prestación de los servicios, el Ayuntamiento deberá de dejar de ejercer la competencia en cuestión.

Cuarta. Por último y en base a lo anterior, recordar que de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento deservicios de las corporaciones locales, de 17 de junio de 1955 (RS), las Corporaciones Locales tienen plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus reglamentos y demás Disposiciones de aplicación.

Por tanto, al no constituir el servicio de matadero un servicio obligatorio, el Ayuntamiento puede libremente acordar su supresión y además justificando el elevado coste que ello supone para el Ayuntamiento (sostenibilidad financiera y equilibrio presupuestario) y además que distrae recursos que pudieran emplearse en otras actividades y servicios de su competencia (servicios sociales, mantenimiento de infraestructuras e instalaciones, etc...), toda vez que la actividad de matadero viene realizándose por otros operadores, con plenas garantías de producción, distribución, comercialización y acceso directo para los vecinos y consumidores.

Quinta. Las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación.

Sexta. La Legislación aplicable es la siguiente:—Los artículos 22.2.f), 25, 26, 85 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.—Los artículos 95 y 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.—Los artículos 30 a 36 y 41 a 112 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. Séptimo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.
- c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.
- d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.





Sobre estos servicios obligatorios no cabe su supresión a no ser que la Corporación haya quedado eximida de su prestación.

Octavo. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de concesión de servicios en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.

Noveno. Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Décimo. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Por Resolución de Alcaldía/Acuerdo Plenario, se designará una Comisión de estudio compuesta por miembros de la Corporación y por personal técnico. Esta Comisión de estudio elaborará una Memoria relativa a las causas que motivan la supresión del servicio.





B. A la vista de la Memoria justificativa, por los Servicios Técnicos Municipales se procederá a elaborar un informe relativo a la rentabilidad del servicio que contenga un estudio comercial que refleje el coste del sostenimiento del servicio, así como su viabilidad.

C. Una vez redactados todos los documentos, la Memoria deberá ser tomada en consideración por el Pleno de la Corporación y someterla a un período de información pública por un plazo no inferior a treinta días naturales que se anunciará en el boletín oficial de la Provincia a efectos de formulación de observaciones por los particulares y Entidades. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Asimismo, se dará trámite de audiencia a las asociaciones de vecinos inscritas en el Registro de la Entidad Local, a las Administraciones que puedan prestar servicios concurrentes y, en particular, a quienes tengan encomendada la gestión del servicio.

D. Una vez finalizado el período de información pública, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, aprobará el Proyecto definitivamente, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones y alegaciones presentadas.

E. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo será notificado a los interesados. Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que procedente.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Crear una Comisión de estudio o a través de la Comisión Informativa de Hacienda y desarrollo económico, ya creada, para estudio sobre la supresión del servicio público de MATADERO que se viene prestando por este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Encomendar a dicha Comisión la redacción de la Memoria justificativa ala que hace referencia el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

TERCERO. Designar miembros de la Comisión de estudio a los siguientes estará compuesta por miembros de la Corporación y personal técnico.





AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

Plaza del Ayuntamiento, 1 – 06830 LA ZARZA Telf. 924366001 – Fax 924366518
Web: www.lazarza.net E-mail: ayuntamiento@lazarza.es

CUARTO. Encargar a los Servicios Técnicos Municipales la elaboración de un informe relativo a la rentabilidad del servicio que contenga un estudio comercial que refleje el coste del sostenimiento del servicio, así como su viabilidad.

QUINTO. Que se remita el expediente a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

SEXTO. Trasládese el expediente instruido con la Memoria Justificativa, a la Comisión informativa creada al efecto, para su estudio y toma en consideración, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Se pregunta por el Sr. Concejales Don Francisco Manuel Trinidad Molina, qué ocurre con el personal empleado público que trabaja en el Matadero, qué ocurre con su puesto de trabajo.

A continuación, el Sr. Alcalde explica que será reubicado en otro puesto de trabajo de la misma categoría en la plantilla.

Por todos ellos, tras tratar el asunto por los Concejales asistentes, se indica que el asunto ha sido previamente dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Hacienda y Desarrollo Económico, se somete a votación el asunto, **siendo el mismo adoptado por UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes, el siguiente Acuerdo:**

PRIMERO. Aprobar iniciar el procedimiento administrativo de suprimir el servicio de Matadero y través de la Comisión Informativa de Hacienda y desarrollo económico, ya creada, para realizar el estudio sobre la supresión de dicho servicio público que se viene prestando por este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Encomendar a dicha Comisión la redacción de la Memoria justificativa ala que hace referencia el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

TERCERO. Designar a los miembros que componen la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico para el estudio del mismo y designar a Francisco Antonio Paredes Carrasco, personal técnico de la misma.

CUARTO. Encargar a los Servicios Técnicos Municipales la elaboración de un informe relativo a la rentabilidad del servicio que contenga un estudio comercial que refleje el coste del sostenimiento del servicio, así como su viabilidad.

QUINTO. Que se remita el expediente a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

SEXTO. Trasládese el expediente instruido con la Memoria Justificativa, a la Comisión informativa creada al efecto, para su estudio y toma en consideración, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.





ASUNTO XI.- MOCIONES DE GRUPOS MUNICIPALES.

No se da cuenta de ninguna.

ASUNTO XII.- ASUNTOS URGENTES.

Al amparo de lo establecido en el artículo 82.3, en relación con el artículo 83, ambos del Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre (ROF), se acordó por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación; tratar los siguientes asuntos no incluidos en la convocatoria:

U.1. APROBACIÓN GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE LA ZARZA.-

Por el Sr. Alcalde se informa que una vez resuelto el contrato de gestión indirecta concesión administrativa del servicio de residencia de mayores y centro de día, se debe acordar la gestión directa por el Ayuntamiento de dicho servicio por ello se propone al Pleno el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la continuidad del servicio de la residencia de mayores y centro de día de La Zarza, de forma provisional, mediante gestión directa por el Ayuntamiento de La Zarza, hasta la convalidación del mismo por Pleno, con el informe favorable del Servicio de Intervención.

SEGUNDO.- Dar el trámite correspondiente.

Sometido el asunto a votación, se adopta por UNANIMIDAD la propuesta de Acuerdo.

ASUNTO XIII.- ORGANOS DE GOBIERNO.

A.- DECRETOS DE ALCALDÍA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42º) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), aprobado por real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre, y artículo 21º.1 de la LRRL en la redacción dada por la Ley de Modernización del Gobierno Local (57/2003 de 16 de diciembre), se encuentran a disposición de todos los Concejales las resoluciones dictadas por Sr. Alcalde-Presidente.

B.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ruegos y preguntas formuladas por el Grupo Municipal PP:





RUEGO 1º.- “CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO

En nuestro Ayuntamiento no existen bolsas de trabajo como tales para sus distintas categorías profesionales.

Existen períodos en los que surgen bajas laborales por diferentes motivos causando falta de personal haciendo esto sobrecargar al que se queda en activo aumentando el riesgo en ellos de sufrir el “síndrome Burnout” o síndrome del quemado.

Añadido a solucionar estos problemas, facilitaría la contratación de manera más justa a la hora de necesitar a personal de manera urgente y no dar lugar así a posibles interpretaciones de especulación cuando se efectúan contrato sin seguir criterios de méritos ningunos, como pueden ser notas de pruebas, titulaciones, u otros tipos de baremos habituales a considerar, etc.

RUEGO:

Que una vez realizada la RPT del Ayuntamiento se creen bolsas de trabajo en todas las categorías que la normativa lo permita, realizadas con todas la garantías legales de acceso a las mismas y en todas las instituciones municipales y gestionadas por el Consistorio.”

El Alcalde contestó que había categorías que no pueden existir bolsas de empleo, como por ejemplo para la Policía Local, y para otras categorías sí hay bolsa como es en la Guardería Infantil, que en la categoría de auxiliar administrativo hay un proceso de selección abierto, ya que con las bajas laborales actuales que existen se hace necesario; a este respecto, se ha solicitado una preselección al Centro de Empleo, los aspirantes que hay que son en total nueve y se les realizará una prueba objetiva. Para las restantes categorías se puede estudiar su viabilidad, pero donde más problemas hay en la actualidad es para auxiliar administrativo ya que con la administración electrónica es mucho más técnico el trabajo

A continuación, interviene Sra. Concejala D^a Montserrat Béjar Pino, indicando que a lo mejor donde es necesario es para la plantilla de personal de la Residencia de Ancianos.

Seguidamente, el Sr. Alcalde Presidente informa que se verá poco a poco y seguro que se hará una bolsa de empleo, que será mucho más efectivo para cubrir las bajas laborales.

RUEGO 2º.- ADECUACIÓN CARRETERA CIRCUNVALACIÓN

Tenemos a bien agradecer que se tome en cuenta por fin las numerosas solicitudes de este grupo a este Pleno sobre la actuación concienzuda en la adecuación de la car-





retera de circunvalación, pues es más que claro el cambio de imagen para bien que ha sufrido con nada más limpiar el tramo que han realizado. Sin embargo, también es claro que se necesita continuar.

RUEGO:

Por lo anteriormente citado rogamos se continúe en esa línea en todo el trayecto completo de la carretera de circunvalación, haciendo especial énfasis en la limpieza de la enorme arboleda de la zona que linda con la cooperativa.

Si lo solicitado en este ruego está dentro de los planes inmediatos de actuaciones por parte de este Ayuntamiento, nos repetimos en presentar el justo reconocimiento de parte de estos concejales por considerar nuestras solicitudes, y si no es así reiteramos nuestro ruego por la evidente necesidad de lo requerido.”

El Sr. Alcalde contestó que se realizará en cuanto sea el tiempo de poda.

A continuación, el grupo popular formuló las siguientes preguntas:

1º.- “NUEVO POLÍGONO INDUSTRIAL

Se podría interpretar que ese asunto es el gran olvidado por este Ayuntamiento. Pues lleva apareciendo como proyecto/realidad en tres legislaturas seguridad y en las tres se ha echad en el cajón del olvido. Se han llevado a cabo alguna que otra reunión con aparentes posibles acuerdo, pero han dado como resultado el a dar imagen de que se trabaja y en realidad no hay nada.

- *¿Podría respondernos, por favor, por qué este engaño a los empresarios zarceños?, pues así es como podría interpretarse, dado que el tema desaparece justo después de las elecciones y vuelve a aparecer un mes o dos antes de las mismas....*
- *¿Quisiera decirnos en qué estado o situación se encuentra este asunto?”*

El Alcalde contestó a las preguntas indicando que no se había engañado a nadie, indicando que en las distintas reuniones había tenido la oportunidad de asistir los concejales del PP, por lo que había habido una total transparencia en la información. En esta serie de reuniones con AVANTE, se quedó claro que el polígono saldría adelante si hubiera una reserva o peticiones de como mínimo unos 10.000 m2, pero que a día de hoy sólo había solicitudes por unos 4 ó 5.000 m2.

Continuó afirmando que lo que el equipo de gobierno no quería era la fórmula del anterior polígono, es decir , convenios con propietarios, sino que lo que siempre ha defendido este equipo de gobierno es la construcción de un polígono 100 % público , incluso renunciando el consistorio, al suelo lucrativo perteneciente, para de tal manera que el coste para los empresarios sea más económico.

Además, avanzó el alcalde que ante la noticia que se han dado hace unas semanas por el Gobierno Central que van a poder las entidades locales utilizar sus remanentes de





tesorería, se quiere por esta Corporación una vez se publique tal noticia de forma oficial, que se haga un proyecto para el Polígono Industrial, con viales como los que hay ahora, creemos que será una inversión de unos 800 a 900 mil euros, Posteriormente podremos recuperar parte de la inversión, pero no todo, pero damos este servicio que es importante para la localidad. Se pretende que sea una realidad en poco tiempo, ya sea a través de los remanentes o a través de Avante.

A continuación, interviene Sra. Concejala D^a Montserrat Béjar Pino, indicando que es beneficioso para todos los vecinos.

2º.- “**ROTONDA EX105.**”

- *¿Qué novedades tenemos sobre la construcción de la futura rotonda en el cruce de la carretera EX – 105 con la carretera de la estación y la entrada principal del pueblo?”*

Contestó el alcalde indicando que estuvieron técnicos el mes de agosto con la empresa que es adjudicataria del estudio de seguridad en carreteras y hubo una reunión con la Policía Local. Nos informaron que estaban redactando el proyecto y entre otros avances, nos comunicaron que eliminarían la entrada por la calle Palomares, , que habría que ejecutar reductores de velocidad e iluminación.

3º.- “**AUMENTO PERSONAL DE LIMPIEZA EN COLEGIOS**”

Dada la necesidad de aumentar la limpieza y desinfección de las aulas y los espacios de los colegios en todo momento como medidas de prevención de los contagios por el Covid-19:

- *¿Cuánto ha aumentado el número de limpiadores/as en los colegios con motivo de la pandemia?*
- *Si ha efectuado dicho aumento, ¿qué tipo de contrato se les ha realizado y de cuánto tiempo de duración?*
- *¿Se ha comprobado si es suficiente o si es necesario ampliarlo?”*

Contestó el alcalde indicando que se había ampliado en una persona de limpieza, habiéndosele transmitido desde el Consejo Escolar el agradecimiento a doña María Eugenia Corbacho Guerrero.

4º.- “**VIVIENDAS VPO**”

Ya ha transcurrido año y medio de esta legislatura en la que volvíais a incorporar de nuevo la construcción de las VPO y más de 5 años desde la primera vez que las ofrecierais a los vecinos de La Zarza.





La pregunta es más previsible:

- *¿Para cuándo será efectivo?*
- *¿Cuántos años más faltan para verlas terminadas y adjudicadas?”*

Contestó el alcalde comunicando que se les ha pedido a los solicitantes que actualicen los datos, que esta información se les ha pedido en el mes de junio de este año, y están pendientes de que actualicen dichos datos los solicitantes para proseguir con el procedimiento. Al hilo de la pregunta intervino doña María Eugenia Corbacho Guerrero, informando que hay familias que han renunciado porque su situación ha variado, pero que están todas completas solicitadas no hay ninguna vacante y se está a la espera a que el organismo público comience a llamar a los solicitantes.

5º.- ILUMINACION Y GRADERÍO EN LA CIUDAD DEPORTIVA.

Una de sus ofrecimientos en la últimas elecciones municipales fue la de instalar dos nuevas torres de alumbrado led en la Ciudad Deportiva, al igual que la instalación/construcción de un Graderío en la zona donde ahora se encuentra la pista de atletismo.

La pregunta en cuestión es la siguiente:

- *¿Para cuándo está proyectado?*
- *¿Para cuándo realizado?”*

Contestó el Alcalde, comentando que este año se incluyó en la subvención de deporte de la Junta de Extremadura la solicitud de ayuda para el graderío, pero se ha quedado en bolsa y no ha sido concedida, estando en lista de espera. A día de hoy no sabemos cuándo se podrá realizar pero que fue un compromiso de este grupo, y se realizará.

6º.- “DESINFACCIÓN ESPACIOS PÚBLICOS

Sabemos y vemos que las vías y espacios públicos se rocían con desinfectantes y virucidas con periodicidad como medida para frenar el contagio del Covid-19.

- *¿Qué criterio sigue para determinar la periodicidad con la que se realiza?*
- *¿Siguen las directrices o recomendaciones de las autoridades sanitarias con respecto a esas pautas? , ¿o lo hacen según consideraciones particulares y/o basados en criterios de por cómo van aumentado los casos?”*

7º.- “PLAGA CUACARACHAS EN DIVERSAS ZONAS EL CASCO URBANO

Sucede que, en varias viviendas de la localidad, más frecuentemente en las zonas de la zona baja, están apareciendo gran cantidad de cucarachas. Estas están siendo bastante





molestas, desagradables, se entran en las viviendas de los vecinos y en todas sus dependencias y que están provocando sensación de repulsión y falta de limpieza en la red de saneamiento.

Nuestras preguntas son las siguientes:

- *¿Cuándo fue la última vez que se realizó la fumigación de la red de alcantarillado?*
- *¿Con qué periodicidad se realizan éstas?*
- *¿Tiene el Ayuntamiento un contrato con alguna empresa para este servicio? ¿por cuánto tiempo?*
- *Si lo tiene, ¿se le puede dar incidencia de este incremento para que hagan hincapié en ello?”*

Contestó el alcalde comentando que el último tratamiento fue hace unos veinte días, que aunque no había un contrato con empresa de desinfección, se avisaba Miguel Monge, técnico autorizado y homologado que hacía la desinfección cuando era necesario actuar por zonas, y se hacía conforme lo solicitan los vecinos o el Concejal lo detectaba.

Para el año que viene se pretenderá hacer un tratamiento preventivo en los meses de febrero o marzo.

8º.- “AGUA TURBIA EN RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Tenemos conocimiento de incidencias de aguas turbias en la red de abastecimiento de agua potable en algunas viviendas de la localidad. El agua en ese estado no ofrece seguridad a la hora de ser utilizada, sobre todo para beberla.

- *¿Han recibido alguna incidencia al respecto?*
- *¿Tienen conocimiento de que esto está ocurriendo?*
- *Si son afirmativas las preguntas anteriores ¿qué se ha hecho o está haciendo al respecto?*
- *¿Cuáles son los motivos que causan este problema?*
- *Si no tienen conocimiento de ello, ¿podría aceptar esta cuestión presentada como un asunto a tenerlo en cuenta para intentar solucionarlo?”*

Se contestó por el Sr. Alcalde, a la pregunta indicando que se había llamado a la empresa del agua, e indicaron que se ha realizado análisis del agua de aquellas zonas que se quejan los vecinos, y se coge muestras de donde dicen exactamente los afectados y el resultado ha sido positivo que no afecta a la calidad del agua, nos informa la empresa AQUANEX que en épocas del año que se produce esta anomalía, pero es por la escasez de agua sobre todo.





AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

Plaza del Ayuntamiento, 1 – 06830 LA ZARZA Telf. 924366001 – Fax 924366518
Web: www.lazarza.net E-mail: ayuntamiento@lazarza.es

Y no siendo otros los asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 21´22 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

